



ESTATUTO DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Julio de 2023

**Aprobado por el Órgano de Prevención Penal de la ONCE
en fecha 20 de julio de 2023**

ÍNDICE

1. Definiciones	3
2. Finalidad del <i>Estatuto de protección al Denunciante</i>	7
3. Ámbito de aplicación material	8
4. Colectivos susceptibles de protección	10
5. Protección frente a Represalias	11
6. Medidas de protección y apoyo al Denunciante y Partes Interesadas	12
7. Medidas de protección para el Denunciado	14
8. Activación de la protección	15
9. Denuncias fraudulentas o de mala fe	16
10. Protección de datos	17
11. Conocimiento y difusión del Estatuto	18

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **ONCE:** Organización Nacional de Ciegos Españoles (*ONCE*).
- **Organización:** a efectos del *Sistema de gestión de Compliance penal*, se hace referencia a la entidad *ONCE* y a las entidades que se encuentran en su *Perímetro de control penal*.
- **Perímetro de control penal:** incluye a la *ONCE* y a las entidades que se adhieran a la *Política de Compliance penal* y al resto del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *ONCE*, por decisión de su órgano de administración social y que se relacionan en el **Anexo I** de la *Política de Compliance penal*.
- **Órgano de Prevención Penal:** órgano interno de la *ONCE*, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización*, así como la gestión *Canal de Denuncias*. La existencia del *Órgano de Prevención Penal* responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance penal*. Igualmente, ha sido designado formalmente por el *Consejo General* de la *ONCE* como el órgano responsable de gestión del *Sistema Interno de Información*.
- **Observatorio Coordinador de Prevención Penal:** órgano colegiado de coordinación en materia de prevención penal del Grupo Social *ONCE* creado en el seno del *Consejo General* de la *ONCE*.
- **Consejo General:** máximo órgano de gobierno y representación de la *ONCE*, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de *ONCE*. De acuerdo con sus Estatutos, los órganos colegiados de gobierno y representación del *Consejo General* de la *ONCE* son el Pleno y la Comisión Ejecutiva Permanente.
- **Dirección General:** órgano responsable de la gestión ordinaria de la *ONCE*. De la *Dirección General* dependen los servicios centrales, territoriales y especializados de la *ONCE*, conforme a la estructura orgánico-funcional vigente en cada momento.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o aquellas personas que estén realizando servicios de voluntariado bajo convenio de colaboración, trabajadores en

periodos de formación, y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

- **Proveedores:** cualquier persona física o jurídica, salvo los *Miembros de la Organización*, que suministra bienes o presta servicios de cualquier naturaleza a la *ONCE* con independencia del tipo de contraprestación que reciba: fija, variable asociada a ventas/beneficios o mixta. A modo enunciativo, contrapartes en contratos de fabricación y suministro de toda clase de bienes, prestación de servicios (colaboración, comisión, asesoría, auditoría, consultoría, desarrollo de software, logística y transporte, creación publicitaria, gestión de medios publicitarios, impresión de materiales gráficos, licencia de software y tecnología, patrocinio, etc.).
- **Socios de negocio:** cualquier persona física o jurídica, salvo los *Miembros de la Organización*, que mantiene una especial vinculación con la *ONCE* por encontrarse en alguna de estas situaciones: (i) asumir en el momento de constitución o adquirir por compraventa una participación accionarial conjunta con la *ONCE* en alguna entidad y/o el derecho a participar en la toma de decisiones de una entidad en la que participen conjuntamente (socios de *joint ventures*); (ii) constituir junto a la *ONCE* un consorcio o alianza con independencia de la forma jurídica que adopte, cuyo objeto sea la comercialización de productos de juego propios de la *ONCE*, productos comunes de juego o productos de juego de terceros tanto en el mercado nacional como en el internacional, y (iii) constituir junto a la *ONCE* un consorcio o alianza, con independencia de la forma jurídica que adopte, que promueva la adopción de actividades de acción social.
- **Afiliados:** se engloban dentro de este grupo las personas físicas definidas por los Estatutos de la *ONCE*.
- **Tercero:** cualquier persona física o jurídica no incluida en las categorías anteriores.
- **Partes interesadas:** a los efectos de este *Estatuto*, se engloban en este grupo las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socios de negocio*, ni *Proveedores*, ni *Afiliados*, ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una *Denuncia*. A título de ejemplo, se incluyen a los testigos, representantes sindicales, investigadores, familiares, etc.
- **Sistema de gestión de Compliance penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos conforme al Código Penal español, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*.

- **Política de Compliance penal:** documento que refleja el compromiso de cumplimiento del *Consejo General* y de la Dirección general de la *ONCE*, así como los objetivos estratégicos de la *Organización* en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.
- **Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal:** documento que tiene su amparo en la *Política de Compliance penal* y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de la *ONCE* en materia de cumplimiento penal y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos penales*.
- **Sistema Interno de Información:** cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que pueden constituir incumplimiento de la legislación vigente, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Está integrado por (i) el *Canal de Denuncias*; (ii) el Responsable del *Sistema Interno de Información*; y (iii) el Procedimiento de gestión e investigación de denuncias, sin perjuicio de otros documentos de desarrollo.
- **Canal de denuncias:** herramienta que asegura la comunicación directa, confidencial y segura de las denuncias efectuadas tanto por parte de los *Miembros de la Organización* como de los *Proveedores, Socios de Negocio, Afiliados* o *Terceros*.
- **Normativa aplicable a ONCE:** conjunto de compromisos éticos y de cumplimiento voluntariamente asumidos por *ONCE* (contenidos en su Código Ético y en el resto de normativa que conforma su *Sistema de Gestión de Compliance penal*), así como la legislación en vigor que en cada momento le es aplicable a la *Organización*.
- **Consulta:** comunicación por la que cualquier *Miembro de la Organización, Proveedores, Socios de Negocio, Afiliados* o *Terceros* solicitan una aclaración, respuesta o criterio sobre el alcance, interpretación o cumplimiento de la *normativa aplicable a ONCE* o aquellas relacionadas con sugerencias o quejas.
- **Denuncia:** comunicación relativa a una posible *Incumplimiento* de la *normativa aplicable a ONCE*. Se considera que la *Denuncia* es de buena fe cuando la misma se realiza sin ánimo de venganza o de causar un perjuicio laboral, profesional o personal al *Denunciado* o a un *Tercero*.
- **Denunciante:** persona física o jurídica que interpone una *Denuncia*. La figura del *Denunciante* incluye a los *Miembros de la Organización, Proveedores, Socios de negocio, Afiliados, Terceros* y cualquier persona, con un encaje presente o futuro, en los contextos anteriores.

- **Denunciado:** persona física o jurídica a la que se le imputa un presunto *Incumplimiento* objeto de investigación por parte del *Responsable de gestión del Canal de Denuncias* de la Organización.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo, que suponga la infracción de la *normativa aplicable a ONCE*. Un *Incumplimiento*, en función de su gravedad, puede abarcar desde la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la Organización hasta infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones administrativas graves o muy graves y, en general, cualquier incumplimiento del ordenamiento jurídico.
- **Represalia:** cualquier acción u omisión bajo amenaza, propuesto o real, directo o indirecto, que pueda resultar en un daño en el ámbito laboral, al *Denunciante* o a cualquier *Parte Interesada* que esté relacionado con una *Denuncia* de un posible *Incumplimiento*.

2. Finalidad del *Estatuto de protección al Denunciante*

El *Estatuto de Protección al Denunciante* (en adelante, el "*Estatuto*") tiene como finalidad desarrollar el contenido de la *Política del Canal de Denuncias* en relación con la protección ofrecida a los *Denunciantes*, *Denunciados* y cualquier otra *Parte Interesada* que participe en el proceso de comunicación de una *Denuncia*.

Como muestra del compromiso de la *Organización* con los valores y principios éticos con los que *ONCE* se ha comprometido, así como con las garantías y principios informadores contenidos previstos en el apartado 6 de la *Política del Canal de Denuncias*, *ONCE* ha desarrollado el presente *Estatuto* que establece un estándar de protección.

En el supuesto de que una *Denuncia* realizada a través del *Canal de Denuncias* contenga una *Consulta*, ésta será redirigida por el *Órgano de Prevención Penal* al órgano o departamento correspondiente para que sea gestionada y tramitada.

3. **Ámbito de aplicación material**

El Estatuto será de aplicación a todas las *Denuncias* que se realicen a través de las vías de comunicación previstas en el apartado 5 de la *Política del Canal de Denuncias* y que se detallan a continuación:

a) *Denuncias escritas*:

- Por medio del formulario contenido en la página web de la *Organización*:

<https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo>

- Por medio de la siguiente dirección postal:

Órgano de Prevención Penal

Calle Prado, 24

Madrid, 28014, Madrid

b) *Denuncias verbales*:

- A través del superior jerárquico.
- A través del Responsable de otro Departamento.

c) *Denuncias presenciales* con el *Órgano de Prevención Penal* o con alguno de sus miembros o con alguna persona en la que estos hayan delegado, debiendo darse audiencia al *Denunciante* en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

Igualmente, la *ONCE* dispone de un canal para la realización de cualquier comunicación que esté relacionada con una *Consulta* y cuyo enlace es el siguiente:

soi@once.es

Asimismo, la *Organización* ha puesto a disposición de los *Miembros de la Organización*, *Proveedores*, *Socios de Negocio*, *Afiliados* y *Terceros* un canal para la realización de comunicaciones en materia ética que es gestionado por el *Observatorio de Transparencia y Ética del Grupo Social ONCE* y cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.ONCE.es/grupo-social-ONCE/canal-de-denuncias>

Además, la *Organización* informa a los posibles *Denunciantes* de que también disponen de canales **externos** de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Igualmente, la *Organización* pone en conocimiento de los posibles *Denunciantes* la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Si bien, se recomienda el uso de vías internas mencionadas como canal preferente de comunicación.

4. Colectivos susceptibles de protección

ONCE garantizará la protección y apoyo necesario al *Denunciante* que, de buena fe, ponga en conocimiento de *Organización*, a través de cualquiera de las vías de comunicación anteriores, cualquier acto que pudiera ser constitutivo de ilícito penal o de un *Incumplimiento*.

Igualmente, las medidas previstas en el *Estatuto* serán de aplicación a cualquier *Parte Interesada* que pueda verse afectada por la *Denuncia* como, por ejemplo, un familiar, un compañero, un representante legal, etc.

En este sentido se considera como *Denunciante* de buena fe a aquel que dispone de fundamentos razonables para creer que la información facilitada es veraz y los hechos comunicados o denunciados son ciertos, de modo que cualquier persona que conociese esos mismos hechos o informaciones, alcanzaría igualmente esa misma creencia.

También gozarán de protección y apoyo las personas que realicen una comunicación pública cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- *Denuncia* previa por los canales internos o externos sin que se hayan adoptado medidas apropiadas.
- Cuando considere que el *Incumplimiento* puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público o la integridad de una persona.
- Cuando se haya comunicado por el canal externo al considerar que existe un riesgo de *Represalia*.

Finalmente, los *Denunciados* también gozarán de las medidas de protección previstas en el presente *Estatuto*.

5. Protección frente a *Represalias*

La protección a las personas referidas en el apartado anterior cubrirá todas aquellas conductas que tengan o puedan tener la consideración de *Represalia*.

En este sentido, se considera como *Represalias* aquellas acciones u omisiones -incluyendo amenazas-, presentes, pasadas o futuras, desarrolladas de forma directa o indirecta, dolosa o negligente, de las que se pueda desprender un daño en el ámbito laboral.

A continuación, se adjunta un cuadro ejemplificativo, no limitativo, de *Represalias*:

- Despido, suspensión, destitución o medidas equivalentes,
- Terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios;
- No renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal;
- Cambio de puesto de trabajo o de funciones, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo u otras condiciones laborales,
- Degradación o denegación de ascensos;
- Imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias;
- Denegación de servicios,
- Denegación de formación,
- Daños, incluidos a su reputación, en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos;
- Cualquier tipo de acto, intencionado o imprudente, que cause daño, físico o psicológico,
- Referencias médicas o psiquiátricas,
- Evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales,
- Coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo o aislamiento,
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto,
- Inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no vaya a encontrar empleo en dicho sector,
- Divulgación de la identidad del denunciante,
- Pérdida financiera,
- Anulación de una licencia o permiso.

6. Medidas de protección y apoyo al *Denunciante* y *Partes Interesadas*

La *Organización* adoptará las medidas razonables de protección para evitar que se produzca cualquier tipo de *Represalia*, así como cualquier acto que pueda poner en peligro la confidencialidad del *Denunciante* o de la *Parte Interesada*.

En este sentido, el *Órgano de Prevención Penal* no revelará la identidad del *Denunciante* a ninguna persona sin su consentimiento expreso, salvo que esté autorizada o concurra una obligación en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el contexto de un proceso judicial.

Por su parte, el apoyo implicará trasladar al *Denunciante* o a las *Partes Interesadas* el valor de informar de *Incumplimientos* y tomar medidas para ayudar a su bienestar y tranquilidad. Las medidas de apoyo podrán ser de carácter legal (asesoramiento legal) o reputacional.

La *Dirección General* es responsable de garantizar la protección y el apoyo. Por su parte, el *Órgano de Prevención Penal* es responsable de asegurar que dichas medidas de apoyo y protección se llevan a cabo de forma efectiva en *ONCE*.

Por otro lado, si la *Organización* tuviera conocimiento de que se está llevando o se ha llevado a cabo algún tipo de *Represalia*, ésta tomará medidas razonables para detenerla y abordarla.

En este sentido, se procederá a la remediación de la situación del *Denunciante* o la *Parte Interesada* a la situación que le correspondería de no haber sufrido la *Represalia*.

A continuación, se adjunta un cuadro ejemplificativo, no limitativo, de medidas que puede adoptar la *Organización* en caso de que alguna de las personas susceptibles de protección haya sufrido una *Represalia*:

- Reintegrar al *Denunciante* o la *Parte Interesada* en el mismo cargo o equivalente, con igual salario, responsabilidades, posición laboral y reputación.
- Permitir el acceso equitativo a la promoción, la capacitación, las oportunidades, los beneficios y los derechos.
- Restaurar al *Denunciante* o la *Parte Interesada* a la posición mercantil anterior en relación con la *Organización*.
- Cesar o retirar el eventual conflicto o litigio que pudiera existir frente al *Denunciante* o la *Parte Interesada* (por ejemplo, la actitud o el trato ofrecido).
- Pedir disculpas por cualquier perjuicio sufrido.
- Otorgar una indemnización por daños.

Asimismo, la *Organización* pone en conocimiento de los *Denunciantes* la existencia de medidas de apoyo adicionales previstas por la legislación vigente y que serán prestadas por la Autoridad Independiente de Protección al Informante. En concreto se prevén:

- Información y asesoramiento completos sobre los recursos disponibles frente a *Represalias*.
- Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes.
- Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos.
- Apoyo financiero y psicológico si así lo estimase la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

7. Medidas de protección para el *Denunciado*

Asimismo, la *Organización* prevé distintas medidas de protección para el *Denunciado*. En este sentido, *ONCE* velará por:

- Mantener la confidencialidad de la identidad del *Denunciado*, así como el compromiso de protegerla durante todo el procedimiento.
- Evitar que, durante el desarrollo de las investigaciones, el *Denunciado* pueda quedar expuesto a un daño reputacional o a otras consecuencias negativas.
- Garantizar el derecho de defensa del *Denunciado*, incluido el derecho a ser oído en cualquier momento, así como la posibilidad de aportar las pruebas que considere pertinentes para defenderse.
- Permitir al *Denunciado* que tenga acceso al expediente para tener conocimiento de las acciones u omisiones que se le atribuyen y ser informado del tratamiento de los derechos que le asisten en materia de protección de datos.
- Adoptar medidas de remediación adicionales, en el caso de que no se obtuviera evidencia de *Incumplimiento*, en el supuesto de que la *Organización* lo estimase conveniente.

8. Activación de la protección

Las medidas de protección y el apoyo al *Denunciante*, a las *Partes Interesadas* y al *Denunciado* se activarán y darán comienzo desde el momento de interposición de la *Denuncia* y finalizarán en el plazo de dos años desde la finalización de la investigación.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de dos años, se podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

9. Denuncias fraudulentas o de mala fe

La protección y apoyos brindados por la *Organización* al *Denunciante* y a las *Partes Interesadas* están sujetos a su actuación de buena fe.

Aquellos que comuniquen deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa no gozarán de apoyo y protección por parte de la *Organización*. Además, *ONCE* analizará cada caso concreto a los efectos de imponer medidas proporcionadas de naturaleza laboral frente a los *Miembros de la Organización*, de naturaleza mercantil frente a sus *Socios de negocio* o *Proveedores*, así como aquellas medidas disciplinarias que correspondan frente a los *Afiliados*, según lo dispuesto en los Estatutos de la *ONCE*, cuando interpongan una *Denuncia* de mala fe.

10. Protección de datos

Los datos personales recopilados al recibir una *Denuncia* se conservarán únicamente mientras resulten pertinentes para la finalidad para la que fueron recopilados, debiendo respetar los principios de protección de datos establecidos en el artículo 5 del RGPD¹ y en el Título II de la LOPDGDD² y, en particular, el principio de limitación del plazo de conservación, que supone que únicamente podrán ser conservados los datos mientras resulten pertinentes para la finalidad para los que fueron recabados.

A tales efectos, el Órgano de Prevención Penal velará, junto con el Delegado de Protección de Datos, para que se apliquen el RGPD y la LOPDGDD.

En este sentido, se deberá proceder al bloqueo de los datos una vez que finalice la investigación correspondiente y, en su caso, se apliquen las medidas que *ONCE* considere oportunas, salvo cuando su tratamiento sea necesario según dispone la normativa de protección de datos.

Asimismo, se informará a los *Denunciantes* sobre el uso, tratamiento y comunicación de los datos facilitados para los fines antes señalados, siempre que no se trate de Denuncias anónimas.

Las *Partes Interesadas*, cuyos datos obren en el procedimiento, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante escrito con la ref. "Protección de Datos", incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y, si fuera necesario para su identificación, fotocopia del DNI u otro documento válido que los identifique, dirigido al Delegado de Protección de Datos de la *ONCE* a la dirección postal de la calle Prado, nº 24, 28014 Madrid y/o al correo electrónico dpdata@once.es.

¹ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

² Son el conjunto de acciones a través de las cuales una persona física puede ejercer el control sobre sus datos personales. Estos derechos se regulan en el Capítulo III "Derechos del Interesado" del RGPD y en el Capítulo II "Ejercicio de Derechos" de la LOPDGDD 3/2018.

11. Conocimiento y difusión del *Estatuto*

El presente *Estatuto* se entrega y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización* en <https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo> y en la intranet corporativa PortalONCE.

Asimismo, la *Organización* pondrá el presente *Estatuto* a disposición de los *Socios de negocio, Proveedores, Afiliados y Terceros* en <https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo>